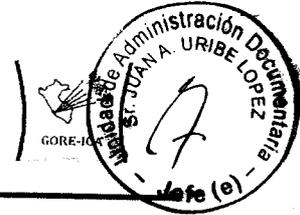




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 034-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, 21 FEB. 2014

VISTO, el Memorando N° 279-2014-GORE-ICA/GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 peticionada por el contratista JUAN JOSÉ REVILLA AQUIJE ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 017A-2013-GORE-ICA de 16.Ago.13, correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0030-2013-GORE-ICA, se contrató los servicios del Sr. Juan José Revilla Aquije para ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL", por un monto de S/. 517,645.55, contrato con un Plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, el Ing. Juan José Revilla Aquije, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL" mediante la Carta N° 03-2014-GORE/JJRA (29.Ene.14), dirigida al Inspector de la Obra formaliza la petición de ampliación de plazo indicando en el expediente de ampliación de plazo que adjunta: **"que la causal es por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a la espera de la absolución de consultas por parte de la entidad contratante, el cual fue solicitado el día 17/12/2013 y el cual hasta la fecha 28/01/2014 no tiene respuesta. Solicitando una ampliación de plazo por 30 días calendario"**.

Que, mediante Informe N°017-2014-SGSL/AMPL recepcionada por la SGO el 29 enero de 2014, la inspectora de obra realizó las siguientes precisiones:
"(...)

La Inspección (...) cuantificará los días de la ampliación de plazo N° 02 que afecta la causal invocada "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" debido a la absolución de consultas, las consultas se realizan el 17/12/2013, la entidad cuenta con 15 días para atender a las consultas, iniciándose el plazo de absolución de consultas el 02/01/2013 y siendo solicitada hasta el día 28/01/2014 estando aun pendiente la entrega de las respuestas del proyectista de parte de la Entidad, por lo tanto los días de demora de absolución de consultas hasta la fecha son de 27 días calendario.

- En cuanto a la afectación de la Ruta Crítica, como lo señala el art. 196 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, si ha sido afectada por cuanto siendo una obra de pequeña envergadura, la misma que se encuentra supeditada a una programación secuencial, ya que las partidas deberán ejecutarse una a continuación de la otra."

Así mismo, recomendó: i) SE APRUEBE la ampliación de plazo N° 02, por demora en absolución de consultas, por 27 días calendario solicitada por el contratista de la obra (...), desde el 30 de enero del 2013 hasta el 25 de febrero de 2014.(...), ii) El contratista luego de la aprobación de la ampliación de plazo deberá cumplir con lo establecido en el art. 201 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado: "La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente".

Que, a través del Informe N° 0111-2014-SGO de 11.Feb.2014 la Sub Gerencia de Obras y Vialidad informó a la Gerencia Regional de Infraestructura que de acuerdo a lo evaluado por el Monitor de Obra Ing. Abraham Manay Mendoza, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 es PROCEDENTE, por la demora en la absolución de consultas, por parte del proyectista, motivo por el cual se aprueba la ampliación por 27 días calendarios, lo cual sería desde el 30 de enero al 25 de febrero. Así mismo la citada Sub Gerencia hace suyo el informe del monitor de obra y da su conformidad, (...).



Que, con fecha 12.Feb.2014 mediante el Informe N° 089-2014-SGSL el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante la Gerencia de Infraestructura, informando: (...) De la evaluación de los antecedentes, se comprueba la existencia de asientos en el cuaderno de obra efectuados por el Ing. Residente y el Ing. Inspector de obra relacionado con la causal aludida, mencionando entre ellos: Asiento N° 83 del Ing. Residente (23 y 24 de diciembre de 2013), Asiento N° 88 del Ing. Residente (30 y 31 de diciembre de 2013), Asiento N° 90 del Ing. Residente (1,2,3 y 4 de enero de 2014), Asiento N° 91 del Ing. Inspector (1,2,3 y 4 de enero de 2014), Asiento N° 92 del Ing. Residente (6,7,8,9,10 y 11 de enero de 2014), Asiento 94 del Ing. Residente (13,14,15,16,17 y 18 de enero de 2014), Asiento 96 del Ing. Residente (20,21,22,23,24 y 25 de enero 2014), Asiento 97 del Inspector (20,21,22,23,24 y 25 de enero 2014) y Asiento 98 del Residente (27 y 28 de enero 2014), relacionados con la falta de respuesta por parte de la Entidad sobre las consultas y observaciones planteadas por el contratista sobre el expediente técnico. Así mismo la citada Sub Gerencia concluyó: este despacho **aprueba la solicitud de ampliación de plazo planteada por la empresa contratista, correspondiendo aprobar el plazo parcial recomendado por la supervisión por el periodo de 27 días planteados, (...).**

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con DS N° 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: **"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el incumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (...)"**.

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con D.S. N° 138-2012-EF señala: **Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).**

Que, verificado el Contrato de Ejecución de Obra 017A-2013-GORE-ICA, suscrito con el Ing. Juan José Revilla Aquije para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL", se confirma que el mismo se suscribió el 16.Ago.13, cuyo plazo contractual concluye el 29.Ene.14. Contados desde el día siguiente de la entrega del terreno y teniendo en cuenta la ampliación de plazo N°01, por lo que el pedido de ampliación de plazo N° 02 (29.Ene.14), se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual.





Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional Nº 34-2014-GORE-ICA/GGR

Que, asimismo, se aprecia la anotación efectuada por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra en los siguientes asientos: Asiento N° 83 del Ing. Residente (23 y 24 de diciembre de 2013), Asiento N° 88 del Ing. Residente (30 y 31 de diciembre de 2013), Asiento N° 90 del Ing. Residente (1,2,3 y 4 de enero de 2014), Asiento N° 92 del Ing. Residente (6,7,8,9,10 y 11 de enero de 2014), Asiento 94 del Ing. Residente (13,14,15,16,17 y 18 de enero de 2014), Asiento 96 del Ing. Residente (20,21,22,23,24 y 25 de enero 2014) y Asiento 98 del Residente (27 y 28 de enero 2014), por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo.

Que, efectivamente los Informes Técnicos sustentan la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Inspector pues el hecho invocado se refiere a la no absolución de consultas y ello no es atribuible al contratista, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, por veintisiete (27) días calendario para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas.

Estando al Informe Legal N° 147-2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 formulada por el Ing. Juan José Revilla Aquije, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ORNATO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL", otorgándose veintisiete (27) días calendario contados a partir del 30 de enero de 2014, por las razones expuestas en los considerandos del presente Acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra Ing. Juan José Revilla Aquije con domicilio legal según contrato en Calle Cesareo Chacaltana N° 251, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, al Inspector, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ BALDARA
GERENTE GENERAL REGIONAL



--+



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Febrero del 2014
Oficio N° 0332-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.
N° 0034- 2014 de fecha 22-02-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)